

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. Marzo 06 de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	BANCO DE COLOMBIA AGUADAS - CALDAS
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2024 000031 00

En el expediente electrónico en mientes, hay un documento allegado por la actora popular, donde expone lo siguiente:

*“obrando a popular 2024 31, pido amparo de pobre a mi favor a fin que presente tutela a mi nombre al negar el amparo de pobreza pedido en derecho, le manifiesto que no actuare (sic) en la accion (sic) popular y al no ser abogada, NO SE COM -sic-PRESENTARLE TUTELA A SU CONTRA Y POR ELLO PIDO CONCEDA AMPARO DE POBRE A FIN QUE UN ABOGADO LE TUTELE A MI NOMBRE
EL CONCEDER EL AMPARO Y POBREZA A MI FAVOR, ES MI DERECHO CONSTITUCIONAL Y LEGAL Y NO PUEDE UD NEGARMELO”.*

Sobre lo antecesor, hay que decir que la peticionaria en el escrito de acción popular, solicitó la concesión del amparo de pobreza, y en el auto admisorio fechado el 15 de febrero anterior, se le concedió dicho beneficio.

Lo relacionado con la petición de amparo de pobreza para que presente en su favor tutela, ante la falta de claridad en lo instado, el despacho se abstiene de dar solución a dicha petición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90010b9c87a355b9e0e9200aa7a43143b442ad3c94cfeb60a0f2a173c41fa1c**

Documento generado en 06/03/2024 04:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>